

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL SCJ-048-2024**

Sesión extraordinaria virtual celebrada a las catorce horas con treinta minutos del miércoles 30 de octubre de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

Participa el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Area de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

ARTICULO I

Aprobación del acta virtual SCJ-045-2024 celebrada el miércoles 23 de octubre de 2024 y el acta electrónica SCJ-46-2024 celebrada el 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), rendido por el Lic. Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

“La Licda. (NOMBRE), fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 16 de agosto de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 30-2024, del 15 de julio de 2024, artículo XXXIV. El periodo de prueba vence el 15 de noviembre de 2024.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o
Jueza con nombramiento en propiedad**

A. Datos Generales

Nombre: (NOMBRE)

Cédula: (...)

Número de puesto: 369922

Despacho: Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15-11-2024

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial, incluidos Juez, coordinador y técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto. Se realizó una entrevista virtual con la persona asignada del control de indicadores, Juez Coordinador del Tribunal, así como con la administradora de justicia que aspira al puesto en propiedad. A su vez se procedió al análisis del informe de antecedentes de la Contraloría de Servicio destacada en la zona.

C. Hallazgos:

De acuerdo con la información brindada en el sistema de registro histórico de nombramientos, la Licda. (NOMBRE) ingresó al Poder Judicial en el año 2002, obteniendo su primera propiedad dos años después en el puesto de auxiliar judicial. Para el año 2012 adquiere su segunda propiedad como Defensora Pública, donde se mantuvo por un espacio aproximado de siete años. Posterior para el año 2019 es que inicia su incorporación a la Judicatura con nombramientos interinos de jueza 4 penal de forma ininterrumpida en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, hasta agosto del 2024; para luego asumir la integración del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (sector Talamanca-Bribri) donde se mantiene a la fecha.

Para las fuentes consultadas la Licda. (NOMBRE) destaca en su ámbito laboral por su interés hacia el aprendizaje continuo, la planificación, la cooperación y organización de su trabajo, con una rápida adaptación a la dinámica del Tribunal siendo proactiva en generar aportes significativos para las mejoras laborales del personal, específicamente en aspectos como el orden, la planificación y búsqueda de alternativas de mejores condiciones de espacio físico y herramientas para facilitar las funciones del equipo de trabajo del personal destacado. Su relación con el personal es calificada como respetuosa y cordial, bajo una comunicación asertiva y empática, apegada a las normativas institucionales

en cuanto al cumplimiento de horarios, vestimenta y atención al usuario.

De sus responsabilidades como administradora de justicia se le percibe, responsable, con interés en la planificación y control para el orden del seguimiento de los casos asignados, procurando de forma recurrente diseñar y ejecutar las mejores prácticas para una buena dinámica de los procesos judiciales, mostrando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos jurídicos, aspecto que genera confianza en el desarrollo de su función, con conductas que son acordes a los valores institucionales. De igual forma las fuentes no hacen señalamientos que puedan considerarse como negativos en su manejo emocional ante posibles eventos de tensión por la alta demanda laboral o en la resolución de conflictos.

Por su parte la Licda. (NOMBRE) se describe a sí misma como una persona, ordenada, dinámica en su función y responsable en el cumplimiento de las normas y procedimientos definidos a nivel institucional. Destaca que durante su estancia en el Tribunal ha podido contar con el apoyo del Juez Coordinador (Luis Albino Rodríguez Cruz) con la intención de poder posicionarse en un Tribunal comprometido con la demanda de la persona usuaria y con el desarrollo de una mayor planificación, claridad en la cantidad de expedientes por asumir y en la búsqueda de condiciones estructurares aceptables tanto para el personal del despacho como para el usuario, con el propósito de contribuir en mejorar el servicio público a través de la colaboración con la unidad de planificación, la administración regional y otros entes que podrían generar aportes significativos. Dichas propuestas están en fases de negociación y para lo cual reconoce se requiere del recurso económico y la planificación administrativa para su ejecución.

Por su parte, de la información de su desempeño el juez coordinador enfatiza un cumplimiento adecuado en las cuotas establecidas del Tribunal colegiado para el cumplimiento de las metas, no así en la cuota unipersonal asignada a cada una de las personas juristas, ante situaciones que enfatiza son externas al Tribunal (poco personal asignado de Fiscalía), razón por la cual se ha justificado ante la unidad de planificación a fin de poder desarrollar acciones de mejora.

Por su parte la información brindada por la Contraloría de Servicio en su oficio CZA-440-2024, no se tienen registros ni señalamientos de situaciones de conflicto por disconformidades en el servicio público o por conductas que contravengan las normativas institucionales.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada (NOMBRE) ha mostrado un apego positivo al perfil competencial para el puesto de Jueza 4 del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Zona Atlántica (sede Talamanca-Bribri).

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Merayo Arias.

-0-

Los aspectos explicados resultan de interés para este Consejo. Por tanto, procede dar el visto bueno para remitir el informe de periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), a Corte Plena para su conocimiento.

SE ACORDÓ: 1) Remitir el informe de periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), a Corte Plena para conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), rendido por el Lic. Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

“La Licda. (NOMBRE), fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a partir del 15 de mayo de 2023. Según acuerdo de

Consejo Superior, en sesión 35-2023, del 26 de abril de 2023, artículo LVII.

Durante el periodo de prueba la Licda. (NOMBRE) estuvo fuera del despacho un total de 5 meses y 25 días, por licencia de maternidad, vacaciones e incapacidad. El periodo de prueba vence el 08 de noviembre de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad”

E. Datos Generales

Nombre: (NOMBRE)

Cédula: (...)

Número de puesto: 382303

Despacho: Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Tipo de período de prueba: un año

Fecha de vencimiento del período de prueba: 8-11-2024

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas al personal judicial que labora en el despacho, tanto a la Coordinadora Judicial, personal Técnico Judicial, así como a la persona evaluada. Se indagó sobre la adaptación al puesto, elementos conductuales de las competencias requeridas y el desempeño mostrado. Con la Licda. (NOMBRE) se profundizó en aspectos competenciales en temas de adaptabilidad, aprendizaje, calidad del servicio, trabajo en equipo entre otras relacionadas al perfil del puesto. Por su parte se realizó consultas relacionadas con el servicio público a través de consulta a la Contraloría de Servicios y Juzgado Laboral de Desamparados, de igual forma se exploran antecedentes penales y policiales en las distintas plataformas autorizadas para dicho fin. Asimismo, se solicitó al Juzgado un reporte de los indicadores de gestión durante el período de prueba.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

G. Hallazgos:

De la información recabada de su historial laboral y por información brindada por la administradora de justicia sus funciones en el Poder Judicial inician de manera interina en el año

2012, siendo que sus primeros nombramientos en la Judicatura se dan en el 2015 en la categoría de Jueza 1, en zonas como Alajuela (Upala, Esparza), Puntarenas, Sarapiquí, Quepos, Área de Gestión de Apoyo y otros. Para el año 2018 asciende como Jueza 3 en materia laboral de manera ininterrumpida, en distintos circuitos judiciales, siendo que a la fecha se mantiene nombrada en el III Circuito Judicial de San José (Juzgado Laboral de Desamparados) bajo la modalidad de teletrabajo y asistiendo uno o días por semana de forma presencial, según se requiera.

Dentro de las entrevistas realizadas a las fuentes, coinciden en calificarla de manera muy positiva lo que ha sido su adaptación a la dinámica laboral del Juzgado, mostrando alto conocimiento y experiencia en el trámite y el fondo de la materia laboral, así como habilidades y conocimientos más de orden administrativo y tecnológico que ha facilitado dicha adaptación.

Se señala que durante su estancia en el Juzgado la Licda. (NOMBRE) se ha apegado a la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad ante el usuario. Coinciden las fuentes en señalar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y todo el personal destacado en el despacho, así como también con otros funcionarios de otras dependencias judiciales y con los cuales requiere algún grado de coordinación. Su interacción la realiza bajo una comunicación asertiva y respetuosa, con gran capacidad para generar diálogo y escucha activa, primordialmente en sesiones y reuniones de equipo de trabajo donde se destaca una participación responsable y proactiva.

En su labor como persona juzgadora se le reconoce un alto compromiso por cumplir con las cuotas de trabajo establecidas con calidad, generar el trabajo en equipo, con buena experiencia en los temas jurídicos en materia laboral, conocimiento en los sistemas y equipo tecnológico disponible, así con un alto sentido de sensibilidad humana. Destacan a su vez un apropiado manejo emocional y adecuada comunicación con apertura hacia el aprendizaje continuo a través de la retroalimentación para la mejora en temas relacionados al trámite y organización de las altas cargas laborales. Señalan que la buena actitud proactiva de la Licda. Rojas Sánchez para transmitir conocimientos y buenas prácticas en la organización y planificación ha permitido al equipo de trabajo contar con herramientas que facilitan sus funciones, mejorando esto la motivación y el compromiso por mantener un buen ambiente de trabajo.

De la información de su desempeño en los indicadores de gestión, la información brindada señala un cumplimiento adecuado en las cuotas establecidas, con porcentajes del año de prueba que superan el 100% de su rendimiento. En este mismo aspecto las

fuentes enfatizan la disposición de la administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas. Se señala uno de los actuales retos del Juzgado es poder establecer una cuota de trabajo que se ajuste a la capacidad de respuesta oportuna a pesar del alto circulante existente y para lo cual se ha provisto de nuevo recurso humano y reuniones recurrentes con la unidad de planificación para generar acciones de mejora.

Por su parte, dentro de la exploración de antecedentes en los sistemas y plataformas con permiso de acceso a Carrera Judicial no se hacen señalamientos en este período de prueba que puedan interpretarse como conductas o comportamientos que contravengan los valores institucionales o dañen la imagen institucional. De igual manera la información que se brinda desde los sistemas de la Contraloría de Servicio no se menciona ningún señalamiento relacionado por quejas o gestiones en trámite, con relación al trato del usuario o al servicio público brindado (CSJ-757-2024).

H. **Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada (NOMBRE), ha mostrado un apego positivo al perfil competencial para el para puesto de Jueza 3 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora (NOMBRE).

-0-

Los aspectos explicados resultan de interés para este Consejo. Por tanto, procede dar el visto bueno para remitir el informe de periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), al Consejo Superior para su conocimiento.

SE ACORDÓ: 1) Remitir el informe de periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), al Consejo Superior para conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

Documento: 17337-2024

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del día 16 de setiembre de 2024; solicitó lo siguiente:

(...)

SE ACORDÓ: Denegar el recurso de reconsideración presentado por el señor (NOMBRE).

ARTÍCULO V

Documento: 18640-2024

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General de la Secretaría General de la Corte, mediante oficio No. 9522-2024 de 14 de octubre del presente año, comunicó el acuerdo del Consejo superior, sesión No. 90-2024 celebrada el 08 de octubre del 2024, artículo XCV, que literalmente indica:

“Documento N°11611, 11620-2024

El máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en oficio N°0363-DJA-2024 del 03 de octubre de 2024, comunicó:

“Conforme a la disposición de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) vigente, se crea el Órgano de Desconcentración Máxima denominado Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (JUNAFJO), quien inicia sus funciones a partir del 27 de enero de 2020, para la integración de este cuerpo colegiado la LOPJ dispone en su artículo 240 lo siguiente:

“Artículo 240- La Junta Administradora estará conformada por tres miembros que serán electos democráticamente por el colectivo judicial, así como por tres miembros designados por la Corte Plena, con perspectiva de género en ambos casos. Cada integrante titular tendrá un suplente para que lo sustituyan en sus ausencias, quien deberá cumplir con los mismos requisitos del titular.

Quienes integran la Junta durarán en sus cargos cinco años, luego de los cuales podrán ser reelectos, todo conforme con la reglamentación que al efecto habrá de dictarse por la Corte Plena,

previa audiencia conferida a las organizaciones gremiales del Poder Judicial...” El resaltado no es parte del original.

De tal manera, este órgano deberá contar con 06 integrantes en calidad de titulares y 06 integrantes en calidad de suplentes para contar con conformación plena. Al respecto, se destaca que a la fecha existen puestos de suplentes pendientes de designación tanto en representación de Corte Plena como de elección por el Colectivo Judicial.

Conviene destacar que el integrante titular Lic. Arnoldo Hernández Solano, elegido en representación del colectivo judicial desde el momento de la conformación inicial de este cuerpo colegiado, llega a término en su periodo de nombramiento el próximo 27 de enero de 2025, según consta en los archivos que al respecto se mantienen. Así mismo, se señala que en sesión de la JUNAFO N.º 13-2024, artículo V del 19 de marzo de 2024, acuerdo que fue comunicado a la Secretaría General de la Corte desde el pasado mes de abril 2024 mediante oficio N.º 0235-JUNAFO-2024, según consta en los registros de la Dirección de la JUNAFO; respecto a dicho acuerdo conviene resaltar lo siguiente:

“3.) Tomar nota de la anuencia del licenciado Arnoldo Hernández Solano, para ser reelegido como integrante de esta Junta Administradora, por lo tanto, se remite a la Corte Plena a fin de que se inicie el proceso correspondiente. 4.) Instar a la estimable Corte Plena a reanudar el procedimiento para la elección de los integrantes suplentes de esta Junta Administradora. (El resaltado no es parte del original).

Conforme a la normativa vigente, los trámites interpuestos por el Sr. Hernández, así como el citado acuerdo de la JUNAFO, se destaca que aún no se ha iniciado el nuevo proceso electoral necesario para nombrar las dos plazas de suplentes vacantes; adicionalmente se señala que en sesión 41 del 24 de septiembre de 2024 artículo XIX, el Sr. Hernández comunica su decisión de renunciar al cargo, alegando asuntos personales y familiares, por lo cual, su plaza de titular se una a las ya vacantes, situación que podría comprometer la integración de este cuerpo colegiado, generando un riesgo potencial para el desarrollo de las actividades que por Ley le corresponden.

Conviene recordar que en apego al “*Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial*” aprobado por Corte Plena, existe un articulado que regula los momentos de integración y cese del Tribunal Electoral Judicial, por lo cual se destaca lo siguiente:

“Artículo 13.- *Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial será el órgano superior del Poder Judicial para*

organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral, mediante el cual se determinará el resultado de la voluntad del colectivo judicial. [...]

Artículo 14.- *Integración y votaciones del Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial estará integrado por cinco miembros a saber, una persona representante del Consejo de la Judicatura, una del Ministerio Público, una de la Defensa Pública, una del Organismo de Investigación Judicial y la persona a cargo de la Dirección Ejecutiva. [...]*

Para realizar la integración, el Consejo Superior hará una atenta instancia al Consejo de la Judicatura, a la Jefatura de la Fiscalía General de la República, a la Dirección de la Defensa Pública, a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y a la Dirección Ejecutiva, para que comunique al Consejo Superior, si va a asumir directamente o bien va a designar a una persona para que lo represente, en la integración del Tribunal Electoral Judicial. El Consejo Superior, mediante acuerdo, aprobará la integración del Tribunal Electoral Judicial. [...]

Artículo 15.- *Juramentación de las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial y cese de la función del Tribunal. Las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial serán juramentadas por la Presidencia de la Corte. Las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial finalizarán sus funciones, una vez que los tres integrantes titulares de la Junta Administradora, así como los tres respectivos suplentes -todos de elección democrática por parte del colectivo judicial- hayan sido juramentados, y se encuentren resueltos todos los recursos que se hubieran interpuesto ante el Tribunal Electoral Judicial.*”

(El resaltado no es del original)

Así las cosas y conforme a la normativa aprobada por Corte Plena, se interpreta que la integración del Tribunal Electoral Judicial del último proceso electoral cesó sus funciones, por lo cual es necesario proceder con una nueva integración de dicho órgano, para que desarrolle un nuevo proceso electoral que llene las plazas vacantes necesarias para la JUNAFO en representación del Colectivo Judicial, por las situaciones antes descritas.

I. PETITORIA

Es con base en todo lo antes expuesto que, se acude al estimable Consejo Superior del Poder Judicial, para que interponga sus buenos oficios y coordine con las áreas respectivas la convocatoria de la nueva integración del Tribunal Electoral Judicial

que ejecute este importante proceso a la mayor brevedad posible, con el objetivo de minimizar la probabilidad de materializar el riesgo de integración de la JUNAFO, que impida o limite el cumplimiento de los objetivos definidos por Ley.

Esperando que la información sea de su utilidad y a la mayor disposición de aclarar cualquier consulta que surja al respecto.

TABLA DE ANEXOS

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
Oficio N.º 0659-JUNAFO-2024. Sesión 41 de la JUNAFO.	

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, **se acordó: 1.)** Acoger la gestión presentada por el máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, mediante oficio N°0363-DJA-2024 del 03 de octubre de 2024, respecto a activar el Tribunal Electoral Judicial a fin de elegir los integrantes suplentes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. **3.)** Solicitar a las jefaturas del Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General de la República, la Defensa Pública, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Dirección Ejecutiva, comuniquen a este Consejo Superior, si van a asumir directamente o bien van a designar a una persona para que los represente, en la integración del Tribunal Electoral Judicial. Lo anterior, en el entendido que una vez que este Consejo cuente con esa información, aprobará la integración del citado Tribunal.

La Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, la Dirección Jurídica y la Dirección de Tecnología de la Información, tomarán nota para los fines correspondientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Conforme a lo solicitado por el Consejo Superior en el acuerdo que antecede, se procede a la designación de la persona representante por parte

del Consejo de la Judicatura en el Tribunal Electoral Judicial, proponiéndose a la integrante Sady Jiménez Quesada.

SE ACORDÓ: Comunicar al Consejo Superior que la persona propuesta como representante de este Consejo en el Tribunal Electoral Judicial, es la señora Sady Jiménez Quesada. **El integrante Juan Carlos Segura Solís se abstiene de votar. Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

Documento: 17471-2024

El señor Mariano Rodríguez Flores, jefe del Área de Gestión y Apoyo, Mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre, remite el oficio No. N° 749-CACMFJ-AGA-2024 que indica:

“Con instrucciones de la directora del Centro, comunico que dentro de las funciones a cargos del CACMFJ, permanentemente conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, realiza el control, seguimiento y actualización de los nombramientos de personas juzgadoras del Poder Judicial, con la finalidad de definir si debe enviar a la Secretaría General de la Corte la gestión para que sea solicitada a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial el correspondiente nombramiento por terna, para designación interina cuando los nombramientos superan los tres meses.

Dentro de la dinámica descrita, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, atiende las solicitudes que recibe de la Secretaría General de la Corte en orden de ingreso; es decir, la fecha de recepción del trámite define la posición en ser atendida. Al respecto, es necesario mencionar que, validados casos particulares, por su naturaleza, trascendencia institucional, impacto en la sociedad y rendición de cuentas, encontramos situaciones que ameritan y requieren una atención prioritaria institucional; es así que, se somete para conocimiento del Honorable Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que sea analizado y se defina un orden de prelación en la atención de los concursos para designación por ternas, basado en criterios objetivos y que garanticen los principios de transparencia, legalidad, justicia pronta y cumplida.”

-0-

Sobre el tema, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 14 indica:

“ARTICULO 14.- Cuando quedare vacante un puesto de administración de justicia, con la excepción del Magistrado, para llenar la vacante en propiedad, la Corte o el Consejo deberá pedir al Consejo de la Judicatura que le envíe una terna constituida entre los funcionarios elegibles. Si abierto el concurso no se presentare ningún candidato, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial. Igual procedimiento se aplicará para hacer un nombramiento interino por más de tres meses.”

Por su parte, La Ley de Carrera Judicial en su artículo 77, establece:

“Artículo 77. -Cuando se produzca una vacante, la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso, lo comunicaran de inmediato al Consejo de la Judicatura, para que envíe, dentro de los cinco días siguientes, una terna de los elegibles que hubieran obtenido las mejores calificaciones. Para dejar de incluir a algún candidato que esté en esa situación, es indispensable que aquel lo haya consentido por escrito.

Si después de tres votaciones no resultare electo ninguno de los candidatos de la terna, podrá pedirse, por única vez, que se reponga la anterior con otros elegibles subsiguientes de la lista o que ésta se complemente con los no incluidos, en la caso de que su número sea insuficiente para integrar una nueva terna. Al hacerse el nombramiento, podrán tomarse en cuenta a los elegibles de la primera terna.”

-0-

En atención a lo solicitado por el señor Rodríguez Flores, procede indicarle que de conformidad con los artículos 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 77 de la Ley de Carrera Judicial mencionados, una vez que las ternas son solicitadas por la Secretaría General de la Corte, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial analiza y define la prioridad con la cual se debe atender los concursos, según las especificaciones dadas por el órgano competente y capacidad del recurso humano. Asimismo, dichos concursos son ejecutados conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento. Ello no obsta para que cuando se presenten situaciones de carácter de urgencia que puedan afectar el servicio público, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, lo haga del conocimiento de la jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que se proceda al trámite de los concursos con carácter prioritario. A estos efectos es importante que haya una comunicación directa con la jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y a su vez se remita la solicitud por escrito.

SE ACORDÓ: Tomar nota de lo expuesto por el señor Mariano Rodríguez Flores y disponer que cuando se presenten situaciones urgentes que requieran de una priorización en los concursos para que no haya afectación en el servicio público, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional lo haga del conocimiento de forma directa a la jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y a su vez se plantee la solicitud por escrito para el registro correspondiente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.